BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 103, fecha: jueves, 30 de Mayo de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

1401

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	268.135,02 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	187.750 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	90.100 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	80.150 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	700 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	16.800 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	80.385,02 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	80.385,02 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	268.135,02 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	281.799 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	238.869 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	85.259 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1060 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	32.393 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	89.234€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	30.923 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	42.930 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	42.930 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	281.799 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL
90.100 EUROS

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Peralejos de las Truchas a 24 de Mayo de 2019. El Alcalde. Fdo:Timoteo Madrid Jiménez